

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se concede a don Virgilio Suárez Almeida, con la denominación de «Insular», y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 100 de orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada por don Virgilio Suárez Almeida; y

Resultando que por instancia suscrita el día 19 de diciembre de 1960, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que, efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a don Virgilio Suárez Almeida, con la denominación de «Insular» y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 100 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero. Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General de Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Insular», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 100 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1961 «Boletín Oficial del Estado».....»

Quinto. El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto. Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos; disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos; apertura o cierre de central, sucursales y delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General de Turismo, y se entenderá

autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación, y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se concede a la Empresa «Turistación, S. A.», y con la denominación de «Intercontinental Unión», de Barcelona, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 52 de orden y dependiente de la del Grupo A, «Baquera Kusche y Martín» (BAKUMAR), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Leovigildo Cristófol Castellá, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Turistación, S. A.», de Barcelona; y

Resultando que por instancia de fecha 12 de junio de 1961, acompañada de la documentación oportuna, solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la denominación «Intercontinental Unión», dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo A «Baquera, Kusche y Martín, Sociedad Anónima» (BAKUMAR);

Resultando que, efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942, para obtener el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa «Turistación, S. A.» y con la denominación de «Intercontinental Unión», con domicilio en Barcelona, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Baquera Kusche y Martín» (BAKUMAR) de Madrid, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 52 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 100.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero. Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General de Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Intercontinental Unión» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 52 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Baquera, Kus-

che y Martin S. A. (BAKUMAR) y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1952; obtenido por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado».....)

Quinto. El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, variación respecto a la Agencia del Grupo A, a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la inconvención en causa de caducidad de este título.

Sexto. Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos; disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la Casa central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General de Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna por escrito en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 18 de la calle Bahía (Colonia Manzanares), de esta capital, solicitada por don Joaquín Sobrino Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Sobrino Pérez solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 175, manzana 15, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 18 de la calle Bahía (Colonia Manzanares), de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 175, manzana 15, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 18 de la calle Bahía (Colonia Manzanares), de esta capital, solicitada por don Joaquín Sobrino Pérez, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 24 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José Luis Jiménez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Luis Jiménez Jiménez solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 220 del proyecto aprobado a la «Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 24 de la calle del Tajo, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 220 del proyecto aprobado a la «Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 24 de la calle del Tajo de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don José Luis Jiménez Jiménez, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta para la venta de dos solares sitos en el Píente de Praga.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, debidamente autorizada por el Ministerio de la Vivienda, procedera a la enajenación en pública subasta, de dos solares sitos en el Puente de Praga (autopista de Toledo), de 272,85 y 268,65 metros cuadrados, respectivamente, cuyos tipos de licitación son de 175.715,40 pesetas, más 21.085,84 pesetas en concepto de tasas, para el primero, y de 107.438,42 pesetas más 12.892,37 pesetas, en concepto de tasas, para el segundo solar.

La subasta tendrá lugar el veintésimo primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, entendiéndose días hábiles, en la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, a las once horas.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir dicha subasta, con el modelo de proposición, así como los antecedentes necesarios, podrán ser examinados en el Negociado de Contratación de la Comisaria, en horas de diez a doce, durante los días hábiles hasta la víspera de la celebración de la subasta, en que expira el plazo para la presentación de proposiciones, a las doce horas de dicho día.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.—5.234.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso público para adjudicación de las obras de las reparaciones del Grupo «Santo Rostro», en Jaén.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras indicadas anteriormente.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso público

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de trescientas treinta y seis mil doscientas sesenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (336.269,99 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Jaén es de seis mil setecientos veinticinco pesetas con treinta y nueve céntimos (6.725,39 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de ocho meses, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.